REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **66.962.840**

FERNANDEZ DUQUE

APELLIDOS

LILIANA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1980**

CAICEDONIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-OCT-1998 CAICEDONIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3102800-00983865-F-0066962840-20160305 0059784549A 1 9903602297

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO
Caicedonia Valle

ACTA DE POSESION NUMERO 001
Diciembre (31) de dos mil veintitrés (2023)

Ante la Notaria Unica del Circulo de Caicedonia Valle, se hace presenta, hoy treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), la señora LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDESA MUNICIPAL del municipio de Caicedonia Valle, elegida por elección popular, según constancia expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de este municipio, para el periodo comprendido entre el primero (1º) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

Para el efecto la señora LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, presento los siguientes documentos: Solicitud de Posesión, Certificado de la Escuela Superior de Administración Publica, certificado de la Registraduría o Credencial, formato de hoja de vida del DAFP (diligenciado), Hoja de Vida y declaración de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes policivos, disciplinarios (especial) expedido por la Procuraduría, fiscales expedido por la Contraloría, concepto de aptitud ocupacional, certificado de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, declaración ante notario de no poseer procesos pendientes de carácter alimentario, no inhabilidades ni incompatibilidades y lo relacionado con el monto de sus bienes y rentas, los de su cónyuge y de sus hijos no emancipados.

Seguidamente la señora Notaria, procedió a tomar el juramento de rigor a la nueva Alcaldesa Municipal de Caicedonia Valle, como lo dispone el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, Código de Régimen Municipal y Departamental, de la siguiente manera:

"JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE?

La doctora LIILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, responde en voz clara y perceptible para el despacho y los presentes:

"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"

La suscrita Notaria, replica: **"SI ASI LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN"**

En esta forma la suscrita Notaria Única del Circulo de Caicedonia, DECLARA LEGALMENE POSESIONADA A LA NUEVA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, DRA. LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE"

Se deja constancia, que la posesión como Alcaldesa Municipal de Caicedonia Valle, de la doctora LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, solo tendrá efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

LA POSESIONADA,

DRA. LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE identificado(a) con C.C. 66962840 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CAICEDONIA - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO JUNTOS POR CAICEDONIA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CAICEDONIA (VALLE), el jueves 02 de noviembre del 2023.

RODRIGO JOSE NAVARRETE ZUÑIGA
AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOHN OVILDES RAMOS SATIZABAL
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141140401369

(415)7707212489984(8020) 000014114040136 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 6 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CAICEDONIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	MUNICIPIO DE CAICEDONIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Caicedonia 1 2

41. Dirección principal
CR 16 7 52

42. Correo electrónico contabilidadcai@caicedonia-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 2 1 6 4 5 3 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 5 0 0 1 0 2	6 8 1 0	2 0 2 1 1 0 1 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros		Exportadores					
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovaci

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ DUQUE LILIANA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-12-2025 03:18:2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140401369

(415)7707212489984(8020) 000014114040136 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 6 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	2 1	0 0 1
73. Fecha	1 9 2 3 0 4 2 0	2 0 2 0 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 2 3 0 4 2 0	2 0 2 0 0 1 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 2 2
Vigencia		
80. Desde	1 9 2 3 0 4 2 0	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141140401369

(415)7707212489984(8020) 000014114040136 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 6 0	6	Impuestos y Aduanas de Tulua	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 6 9 6 2 8 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ	DUQUE	LILIANA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141140401369

(415)7707212489984(8020) 000014114040136 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 6 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 5 1 8 6 7 6 5	2	2 3 3 6 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARTINEZ	GIRALDO	VALENTINA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141140401369

(415)7707212489984(8020) **000014114040136 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2	

162. Nombre del establecimiento
MUNICIPIO DE CAICEDONIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Caicedonia 1 2 2	

165. Dirección
CR 16 CL 8 ESQ

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 0 2 2 1 6 4 5 3 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La fe, el trabajo y la constancia vencen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

Caicedonia

ACUERDO Nº 032-015
Del 27 de Noviembre de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las previstas en desarrollo de la Ley 1276 de 2009, los artículos tercero y séptimo de la ordenanza 357 del 25 de junio de 2012 y a lo previsto en la ordenanza 352 de marzo 23 de 2012 y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREESE la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACION: Autorizase la emisión de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Caicedonia, Valle, cuyo producto se destinará única y exclusivamente para contribuir a la dotación de los centros día y centros de bienestar del adulto mayor y/o Hogar del Anciano Santa Ana.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO ACTIVO Y PASIVO: El sujeto activo de la contribución de que trata el presente acuerdo será El Municipio de Caicedonia que estará facultado para cobrar y recaudar la contribución cada vez que realicen en hecho generador, y serán sujetos pasivos de la misma, todas las personas naturales o jurídicas que por razón de sus hechos o actuaciones realicen contratos con el municipio de Caicedonia, Valle.

"TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO DE CAICEDONIA".
Código Postal: 762540
Carrera 16 Nº 7-52 Edificio C.A.M. 3er Piso teléfono (092) 2165960
concejo@caicedonia-valle.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la suscripción de todo tipo de contratos que se suscriban de acuerdo con los procedimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o el que lo subrogue o modifique, y los que se perfeccionen con fundamento en el artículo 335 de la Carta Magna y 94 de la Ley 489 de 1998, junto con sus adicionales que suscriban las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con:

1) La alcaldía municipal
2) Concejo municipal
3) Personería municipal.
4) Entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTÍCULO QUINTO: BASE GRAVABLE. La base gravable para el cobro de esta estampilla se constituirá por el valor del contrato y sus adicciones.

PARÁGRAFO: EXCEPCIONES: Se exceptúan del cobro de esta estampilla:
Las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos y/o convenios celebrados con entidades de derecho público, juntas de acción comunal
Los contratos de empréstitos que celebre el municipio con Entidades Financieras Los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y los que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.

ARTÍCULO SEXTO: TARIFA: El valor a cancelar o descontar por concepto de estampilla será del cuatro por ciento (4%) sobre el valor total del monto contratado.

"TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO DE CAICEDONIA".
Código Postal: 762540
Carrera 16 Nº 7-52 Edificio C.A.M. 3er Piso teléfono (092) 2165960
concejo@caicedonia-valle.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESTINACIÓN. El total del recaudo por concepto de Estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor en el Municipio de Caicedonia Valle, será destinado para contribuir a la dotación de los grupos de adulto mayor, así como al funcionamiento y administración del Centro de Bienestar del Adulto Mayor y/o Hogar del Anciano Santa Ana.

ARTÍCULO OCTAVO: VALIDACIÓN. La Estampilla Pro-Bienestar Casa del Adulto Mayor del Municipio de Caicedonia Valle podrá ser validada con el respectivo recibo de pago del valor de la misma o mediante el descuento directo efectuado sobre los documentos o actos que genere el gravamen.

ARTÍCULO NOVENO: RECAUDO. El recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Caicedonia, se hará por intermedio de la Tesorería Municipal y serán destinados a los Centros Día y Centros de Bienestar al anciano y/o el Hogar del Anciano Santa Ana.

PARÁGRAFO 1: Que la distribución del porcentaje del cuatro por mil (4%) de la estampilla pro-bienestar del adulto mayor sea distribuida porcentualmente en los grupos legalmente constituidos, cuyo objeto de trabajo sea la atención al adulto mayor.

PARÁGRAFO 2: Los servidores públicos obligados a exigir, adherir y anular la Estampilla o recibo de pago, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONTROL FISCAL. El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor creada mediante el presente acuerdo, estará a cargo de la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de 1º de enero del año 2016.

"TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO DE CAICEDONIA".
Código Postal: 762540
Carrera 16 Nº 7-52 Edificio C.A.M. 3er Piso teléfono (092) 2165960
concejo@caicedonia-valle.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los veinte y siete (27) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

HUGO VALENCIA DUQUE
Presidente

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General

ACUERDO Nº 032-015
Del 27 de Noviembre de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA"

HACE CONSTAR:

PRIMER DEBATE: 20 de Noviembre de 2015 (Comisión segunda)
SEGUNDO DEBATE: 27 de Noviembre de 2015 (Sesión Plenaria ordinaria).

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, Contador Público JORGE ALDEMAR ARIAS ECHEVERRI y que el ponente del proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal HUGO VALENCIA DUQUE.

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General

"TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO DE CAICEDONIA".
Código Postal: 762540
Carrera 16 Nº 7-52 Edificio C.A.M. 3er Piso teléfono (092) 2165960
concejo@caicedonia-valle.gov.co

La fe, el trabajo y la constancia vencen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

Caicedonia

ACUERDO Nº 032-015
Del 27 de Noviembre de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA"

REMISIÓN:

Conforme al inciso 3º del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, remitimos al Ejecutivo Municipal, para su sanción el Acuerdo Nº 032-015 del 27 de Noviembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA".

HUGO VALENCIA DUQUE
Presidente

MARIA ELIZABETH LONDOÑO LONDOÑO
Primera Vicepresidenta

FRANCISCO HEBER RAIGOZA FAJARDO
Segundo Vicepresidente

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General.

"TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO DE CAICEDONIA".
Código Postal: 762540
Carrera 16 Nº 7-52 Edificio C.A.M. 3er Piso teléfono (092) 2165960
concejo@caicedonia-valle.gov.co

CONSTANCIA DE RECIBIDO: El presente Acuerdo fue recibido en la fecha Caicedonia Diciembre 09 de 2015.

El Secretario de Gobierno Municipal

NESTOR LUCIANO ARIAS RESTREPO

ALCALDÍA MUNICIPAL Caicedonia, Diciembre 09 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA"

El Alcalde Municipal

JORGE ALDEMAR ARIAS ECHEVERRI

El Secretario de Gobierno Municipal

NESTOR LUCIANO ARIAS RESTREPO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo fue publicado en la fecha, distinguido con el número 032 de Noviembre (27) de dos mil quince (2015).

El Secretario de Gobierno Municipal

NESTOR LUCIANO ARIAS RESTREPO

Remisión: Tal como está ordenado remito el presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle, en original y dos copias.

El Secretario de Gobierno Municipal

NESTOR LUCIANO ARIAS RESTREPO

Código Postal: 762540
Carrera 16 No. 7-52 Edificio CAM
Teléfono (0*2) 2164537 – Ext. 115-116 Fax (0*2) 2164615
Correo Electrónico gobiernomunicipal@caicedonia-valle.gov.co
Página Web: www.caicedonia-valle.gov.co



La fe, el trabajo y la constancia vencen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
PLANEACIÓN MUNICIPAL

Caicedonia
Gran seguridad y Oportunidad Para Todos 2012-2015

Caicedonia, 9 de Diciembre de 2015

EL LIDER DEL COMITÉ GEL-T DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

CERTIFICA

Que el día 9 de Diciembre de 2015, se publicó en la página web del Municipio de Caicedonia www.caicedonia-valle.gov.co en la ruta, *Inicio/ Normatividad/ Normas Vigentes/* ***ACUERDO Nº 032-015 Del 27 de Noviembre de 2015 - "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA.***

La presente certificación se expide como soporte de publicación para la Secretaría de Gobierno Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

Carlos A. Quintero G

CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO
Líder Comité GEL-T de Caicedonia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
Alcaldía Municipal

ALCALDÍA UNICIPAL 2016 - 2019 Por Caicedonia, ¡TODOS!

150-02.02

DECRETO 046 (ABRIL 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL EN, USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1276 DE 2009.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Constitución Nacional prevé que: "Todas las personas Nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que de Conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que de Conformidad al Artículo 3 de la ley 1276 de 2009 por el cual se modificó el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, estableció Autorizar a los Concejos Municipales para Emitir una Estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que la ley 1276 de 2009 en su artículo 12 prevé: La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas

de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros el Ministerio de la Protección Social.

Que se hace necesario generar estos espacios por parte de La Administración Municipal de Caicedonia teniendo en cuenta lo contemplado en el Plan de Desarrollo "POR CACEDONIA TODOS".

ue mediante acuerdo municipal No 032 del 27 de Noviembre de 2015 el Honorable Concejo Municipal Ordeno' el cobro de la Estampilla Pro - adulto Mayor del Municipio de Caicedonia.

Que se hace necesario entonces crear el programa Centro de Vida con el fin de brindar atención integral a los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, en los términos establecidos en la ley y el reglamento.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Créese el programa Centro de Vida, de naturaleza pública, con el fin de brindar atención integral a los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Definiciones. Para fines del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

a). Centro Vida: conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa, orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

b). Adulto Mayor: es aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

c). Atención Integral: conjunto de servicios que se ofrecen al adulto mayor, en el centro vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: nutrición, atención psicosocial, cultura, deportes y recreación, atención primaria en salud, capacitaciones en actividades productivas, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo.

d). Gerontólogo: profesional del área de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor (según la Ley 1655 de 2013 por la cual se modifica el literal F del artículo 7 de la Ley 1276 de 2009)

ARTÍCULO TERCERO: de acuerdo a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, el programa centro vida contendrá los siguientes programas que se requieren para la atención integral de las personas mayores:

1) Nutrición: alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.

2) Atención Psicosocial: se realizará de manera preventiva a toda la población objetivo, con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en los adultos mayores y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Cultura, Deporte y Recreación: orientada al mantenimiento y fortalecimiento osteomuscular, hábitos de vida saludable, aprovechamiento del tiempo libre y del ocio productivo.

4) Atención Primaria en Salud: promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías, afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera (coordinada con las entidades competentes).

5) Capacitación en actividades productivas: de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria,

6) Encuentros Intergeneracionales: alternativa para promover y facilitar relaciones interpersonales solidarias de ayuda mutua entre personas adultas mayores, sus pares generacionales y demás ciclos vitales.

7) Promoción del Trabajo Asociativo: para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

PARÁGRAFO. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, el programa Centro Vida podrá firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

***ARTÍCULO CUARTO*:** Beneficiarios. Los adultos mayores de niveles I y II del Sisbén o quienes su evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

ARTÍCULO QUINTO: Consejo de Administración. El consejo de administración estará integrado por la Alcaldesa Municipal o su delegado quien lo presidirá, la secretaria (o) de desarrollo social, la Secretaria(o) de Salud Municipal, un delegado del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación y dos delegados de los adultos mayores del Municipio.

PARÁGRAFO. El enlace social del Municipio o quien haga sus veces actuara como Coordinador General de los Programas, y hará la veces de secretaria del Concejo de Administración, en el cual actuara con voz pero sin voto.

ARTICULO SEXTO: **FINANCIAMIENTO.** El Centro Vida se financiará con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla Municipal que establece la ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

PARÁGRAFO. La atención en el programa de prevención y promoción Centro Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento del Centro Vida de la entidad territorial.

PARÁGRAFO: La responsabilidad del desarrollo y ejecución de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la Estampilla, estarán a cargo de la Alcaldesa municipal, la Secretaria de desarrollo social y la secretaria de Salud Municipal, teniendo en cuenta al respecto la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
Alcaldía Municipal

ALCALDÍA UNICIPAL 2016 - 2019
Por Caicedonia, ¡TODOS!

ARTÌCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE y CLUMPLASE

Dado en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca a los catorce días (14) días del mes de Abril de 2016,

CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO.
Alcaldesa Municipal

Elaboro. JLGR/AE.
Reviso: MCMV/AJE
SMSG/Secretaria de Desarrollo Social.
OBAB/Secretaria de Hacienda.
YCM/Secretaria de Salud.

ACUERDO N°15 DE 2.006

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA
EL ACUERDO No 042 DE 1.997

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y

CONSIDERANDO

a) Que por Acuerdo No. 042 de 1997 se Transformó el Ancianato Municipal en una Empresa Social del Estado.
b) Que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo, pues dicha entidad no ha funcionado como Empresa Social.
c) Que existe un Informe del año 1999 en el cual se plantean situaciones ajustadas a la realidad, las cuales subsisten a la fecha y que no hacen viable el funcionamiento del Hogar del Anciano como Empresa social.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo No. 042 de 1997 Que transforma el Ancianato Municipal en Empresa Social del Estado.
ARTICULO SEGUNDO: El Hogar del Anciano Santa Ana será un Area de la Administración Municipal adscrita a la Alcaldía Municipal.
ARTICULO TERCERO: El sostenimiento del Hogar del Anciano estará a cargo de la Administración Municipal y de los recursos que se capten por pago de la prestación de los servicios de las personas que cuentan con capacidad para ello, de las donaciones, de las transferencias que realicen otras entidades y de los recursos que sea posible captar en forma lícita.
ARTICULO CUARTO: El Hogar del Anciano Santa Ana continuará siendo dirigido por la Directora y continuará con la Planta de cargos con que cuenta actualmente, según lo previsto en la Planta de cargos de la Administración Central del Municipio.
ARTICULO QUINTO: Se autoriza al Alcalde para que en un término de 3 meses reglamente el funcionamiento del Hogar del Anciano Santa Ana y presente un Informe escrito al Honorable Concejo sobre las decisiones tomadas al respecto.
ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil seis (2006).

DANIEL VELEZ PARRA
Presidente

JHON EYMAR RIVAS SABOGAL
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL

Caicedonia Valle

La fe, el trabajo y la constancia vencen

ACUERDO N°15 DE 2.006

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA
EL ACUERDO No 042 DE 1.997

CONSTANCIA

El suscrito secretario General del Honorable Concejo Municipal, de Caicedonia, Valle, hace constar que el presente Acuerdo fue discutido en dos debates de Ley así:

PRIMER DEBATE: Agosto 24 de 2.006 (Comisión Tercera)
SEGUNDO DEBATE: Agosto 29 de 2.006 (Sesión Plenaria Ordinaria)

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal

JHON EYMAR RIVAS SABOGAL
Secretario General

REMISION

Conforme al inciso 3° del artículo 72 de la Ley 136 de 1.994 remitimos al Ejecutivo Municipal, para su sanción el Acuerdo No **15 de 2.006**, " **POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No 042 DE 1.997".**

DANIEL VELEZ PARRA
Presidente

ALBERTO OSORIO OCAMPO
1° Vicepresidente

OTONIEL PINZON TELLEZ
2° Vicepresidente

JHON EYMAR RIVAS SABOGAL
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL

CAICEDONIA VALLE

ACUERDO Nº 001 DE 1992

POR EL CUAL SE CREA EL ANCIANATO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE Y SE DAN UNAS FACULTADES

El Honorable Concejo Municipal de Caicedonia Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y

C O N S I D E R A N D O :

A. Que en la nueva Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 46 se consagra la obligación que tiene el Estado de proteger y asistir a las personas de la tercera edad, principalmente a quienes se hallen en estado de indigencia.

B. Que es deber del Municipio de Caicedonia contribuir al bienestar social de la ancianidad marginada e indigente que habita en su territorio proporcionándole beneficios elementales como el alojamiento, la alimentación, la atención en salud y su incorporación a la vida productiva.

A C U E R D A :

ARTICULO 1. Créase el Anclanato Municipal de Caicedonia Valle, adscrito a la Secretaría Municipal de Salud.

ARTICULO 2. El Ancianato Municipal de Caicedonia tendrá como funciones básicas las siguientes:

a. Atender, en la medida de sus posibilidades locativas, técnicas y presupuestales, a los ancianos indigentes de Caicedonia, en lo que respecta a su alojamiento, alimentación, atención en salud y promoción social.

b. Promover entre la comunidad campañas de educación y concientización sobre la obligación que tiene la sociedad de proteger y respetar a la población de la tercera edad, por su contribución pasada y presente al engrandecimiento de la patria.

c. Vincular a las instituciones cívicas y a los sectores privados, en general, a los programas de protección y bienestar que para beneficio de la tercera edad, planee y adelante la Administración Municipal.

d. [illegible] con la [illegible] de su Junta

CONCEJO MUNICIPAL

CAICEDONIA VALLE

ACUERDO Nº 001 de 1992

ARTICULO 3. El Ancianato Municipal de Caicedonia Valle, funcionará con el personal siguiente:

Un (1) Administrador, un (1) enfermero y un (1) empleado de servicios varios, los cuales serán pagados con dineros del Municipio, según las asignaciones que le sean fijadas por el Honorable Concejo Municipal.

PARAGRAFO : La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento del ancianato y determinará las funciones del personal vinculado a la entidad.

ARTICULO 4. La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera :

- Por el Secretario de Salud, quien la presidirá
- Por el Personero Municipal
- Por dos representantes del Concejo Municipal.
- Por el Director del Hospital Santander o su delegado.
- Por tres representantes de la comunidad, preferencialmente de las instituciones cívicas así: Club de Leones, Cruz roja y Casas grises.

ARTICULO 5. El Ancianato Municipal de Caicedonia Valle, funcionará en el local donde actualmente presta sus servicios el Hogar del Anciano Santa Ana.

ARTICULO 6. Autorízase al Alcalde Municipal de Caicedonia, para negociar con los responsables del Hogar del Anciano Santa Ana, los términos de liquidación de dicha entidad y el traspaso de sus bienes al Municipio de Caicedonia.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Promulgación.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E :

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia Valle, a diecisiete (17) días de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

CONCEJO MUNICIPAL

CAICEDONIA VALLE

ACUERDO Nº 001 DE 1992

POR EL CUAL SE CREA EL ANCIANATO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE
Y SE DAN UNAS FACULTADES

C O N S T A N C I A :

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal hace constar que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates reglamentarios así:

Primer Debate: Enero 10 de 1992, Sesión Extraordinaria
Segundo Debate: Enero 13 de 1992, Sesión Extraordinaria
Tercer Debate: Enero 17 de 1992, Sesión Extraordinaria

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fué iniciativa del Ejecutivo.

ADOLFO MONTOYA AGUEDA
Secretario General

R E M I S I O N :

Para su Sanción lo paso al Despacho del Ejecutivo Municipal, a veinte (20) días de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

ADOLFO MONTOYA AGUEDA
Secretario General

DEPARTAMENTO DEL VALLE

Secretaría de Gobierno Municipal

CAICEDONIA VALLE

CONSTANCIA DE RECIBO :

El presente Acuerdo fué recibido en la fecha.

Caicedonia, Valle, enero 23 de 1.992.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL.

SANTA LUCIA ARBELAEZ ESTRADA

ALCALDIA MUNICIPAL :

Caicedonia, Valle, enero 23 de 1.992.

En la fecha se sanciona el presente ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL ASCENSO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE Y SE DAN OTRAS FACULTADES.

EL ALCALDE MUNICIPAL,

LIC. MIGUEL ANTONIO CORTES PORRAS

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

SANTA LUCIA ARBELAEZ ESTRADA

P U B L I C A C I O N E S Y F I J A C I O N E S

El presente Acuerdo fué publicado por bando en la fecha distinguido con el No 04 de 1.992

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

SANTA LUCIA ARBELAEZ ESTRADA

REMISION :

Tal como ésta ordenado remito el presente Acuerdo al señor Contralor del Departamento del Valle, en original y tres copias.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

CONCEJO MUNICIPAL

CAICEDONIA VALLE

ACUERDO Nº 017 DE 1992

12 MAYO 1992

POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO Nº 001 DE 1992, QUE CREO EL ANCIANATO MUNICIPAL DE CAICEDONIA V.

El Honorable Concejo Municipal de Caicedonia Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O :

A. Que el señor Gobernador del Departamento del Valle, envió al "Honorable Tribunal del Contencioso Administrativo del Valle", un escrito para que decidiera sobre el Acuerdo Nº 001 de enero 23 de 1992 del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia Valle.

B. Que es obligación de la Administración Municipal acomodar sus actos administrativos, al mandato legal.

A C U E R D A :

ARTICULO 1. El Artículo 3º del Acuerdo Nº 001 de 1992, quedará de la siguiente manera:
"El Ancianato Municipal de Caicedonia Valle, funcionará con el personal que le sea asignado por el Alcalde Municipal, según las necesidades administrativas de dicha institución".

ARTICULO 2. El Artículo 4º del Acuerdo Nº 001 de 1992, quedará de la manera siguiente:
La Junta Directiva estará conformada así:
- Por el Secretario de Salud, quien la presidirá
- Por 2 representantes del Honorable Concejo Municipal
- Por el Director del Hospital Santander o su delegado
- Por 3 representantes de la comunidad así:
 1. por el Club de Leones
 1 por el Cuerpo de Bomberos
 1 por la Cámara Junior

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Promulgación.

CONCEJO MUNICIPAL

CAICEDONIA VALLE

ACUERDO Nº 017 DE 1992

12 MAYO 1992

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia Valle, a treinta (30) días de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

TEODOLINDO AVENDAÑO CALDERÓN
Presidente

ADOLFO MONTOYA URUEÑA
Secretario General.

C O N S T A N C I A :

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal hace constar que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates reglamentarios así:

Primer Debate: Abril 27 de 1992, Sesión Extraordinaria
Segundo Debate: Abril 29 de 1992, Sesión Extraordinaria
Tercer Debate: Abril 30 de 1992, Sesión Extraordinaria

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fué iniciativa del Ejecutivo Municipal.

ADOLFO MONTOYA URUEÑA
Secretario General.

R E M I S I O N :

Para su Sanción lo paso al Despacho del Ejecutivo Municipal, a cinco (5) días de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Secretaría de Gobierno Municipal

CAICEDONIA VALLE

CONSTANCIA DE RECIBO :

El presente Acuerdo fué recibio en la fecha. Caicedonia Valle, Mayo 12 de 1.992.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIO DE GOBIERNO Caicedonia

MARTHA LUCIA ARISTIZABAL ESTRADA

ALCALDIA MUNICIPAL :

Caicedonia Valle, Mayo 12 de 1.992.

En la fecha se sanciona el presente Acuerdo POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO No. 001 DE 1.992, QUE CREO EL ANCINATO MUNICIPAL DE CAICEDONIA V.

EL ALCALDE MUNICIPAL,

CONCEJO DE CAICEDONIA VALLE

LIC. MIGUEL A. CUALLEROS F.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIO DE GOBIERNO Caicedonia

MARTHA LUCIA ARISTIZABAL ESTRADA

P U B L I Q U E S E Y C U M P L A S E

El presente Acuerdo fué públicado por bando en la fecha distinguido con el No. 017 de 1.992.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIO DE GOBIERNO Caicedonia

MARTHA LUCIA ARISTIZABAL ESTRADA

REMISION : Tal como está ordenado remito el presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento del Valle, en orignal y tres copias.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

Teniendo como base normativa la Ley 1276 de 2009, la cual "tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o Adultos Mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida: el **CENTRO VIDA**, del municipio de Caicedonia Valle **CUMPLE** con Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Gestión y Atención Integral, requisitos mínimos esenciales exigibles a las Instituciones, Centros Vida y a los Centros Día del Adulto Mayor, definidos en el anexo que hace parte integral de la Resolución número 055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica los artículos 2, 3, 4 y 12 de la Resolución 024 de 2017 y sustituye el anexo técnico de la misma.

Por tanto, este despacho certifica que el **CENTRO VIDA** del municipio de Caicedonia Valle, a la fecha se encuentra cumpliendo con un 100% de los requisitos mínimos esenciales exigibles a las Instituciones, Centros Vida y a los Centros Día del Adulto Mayor, definidos en el anexo que hace parte integral de la Resolución número 055 del 12 de enero 2018.

Esta certificación tiene anexos los soportes de verificación diligenciados.

Para constancia se firma en Caicedonia Valle, a los siete (7) días del mes de abril de 2026.

JHON MILER SANCHEZ MARIN
Secretario de Salud

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

Teniendo como base normativa la Ley 1276 de 2009, la cual "tiene por objeto la protección a las personas de la tercero edad o (Adultos Mayores) de las categorías A, B Y C del SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; el hogar del anciano "**Santa Ana**", del municipio de Caicedonia Valle **CUMPLE** con Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Gestión y Atención Integral, requisitos mínimos esenciales exigibles a las Instituciones, Centros Vida y a los Centros Día del Adulto Mayor, definidos en el anexo que hace parte integral de la Resolución número 055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica los artículos 2, 3, 4 y 12 de la Resolución 024 de 2017 y sustituye el anexo técnico de la misma.

Por tanto, este despacho certifica que el hogar del anciano "**Santa Ana**" del municipio de Caicedonia Valle, a la fecha se encuentra cumpliendo con un 100% de los requisitos mínimos esenciales exigibles a las Instituciones, Centros Vida y a los Centros Día del Adulto Mayor, definidos en el anexo que hace parte integral de la Resolución número 055 del 12 de enero 2018.

Esta certificación tiene anexos los soportes de verificación diligenciados.

Para constancia se firma en Caicedonia Valle, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2026

JHON MILER SANCHEZ MARIN
Secretaria de Salud

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301413631

PIB
14:04:44

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CAICEDONIA identificado(a) con NIT número 8919006606:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301413422

PIB
14:02:26

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66962840:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de agosto de 2026, a las 13:40:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919006606
Código de Verificación	8919006606260806134037

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de agosto de 2026, a las 13:35:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66962840
Código de Verificación	66962840260806133533

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:38:34 PM horas del 06/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **66962840**

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ DUQUE LILIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2026 01:44:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **66962840** y Nombre: **LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145367768** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:42:10 horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66962840,** Apellidos y Nombres **FERNANDEZ DUQUE LILIANA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE** , con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

GOBERNACIÓN

paraíso de todos

Departamento del Valle del Cauca

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, identificado (a) con cédula No. 66.962.840 expedida en Caicedonia Valle (V), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Caicedonia Valle, el día seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026.)

Firma: _____
Nombre: LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Cédula: 66.962.840 de Caicedonia Valle

Revisó: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Aprobó: Karen Rada Ramírez -Secretaria de Despacho

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 66962840 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/08/2026 12:24 PM

Código Verificación: **M8YA7NZ3TF**

Válida hasta: **04/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
IDENTIFICACIÓN:	NI-891900660
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	EMPLEADOS
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-08-06
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-07-15
FECHA DE PAGO:	2026-07-15
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-06
PERÍODO SALUD:	2026-07
NÚMERO PLANILLA:	37789983
TOTAL COTIZANTES:	76
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37789983
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 769.200	$ 769.2
EPS005	800251440	SANITAS	11	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.893.600	$ 3.893.6
EPS010	800088702	EPS SURA	21	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.042.300	$ 7.042.3
EPS018	805001157	SOS-EPS	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.030.500	$ 2.030.5
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.467.200	$ 7.467.2
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.781.400	$ 1.781.4
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 737.000	$ 737.0
Subtotal Salud		7	76	$ 0	$ 0	$ 0	$ 23.721.200	$ 23.721.2
230201	800229739	PROTECCION	32	$ 0	$ 0	$ 0	$ 13.212.400	$ 13.212.4
230301	800224808	PORVENIR	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.912.600	$ 3.912.6
25-14	900336004	COLPENSIONES	31	$ 0	$ 0	$ 0	$ 12.446.300	$ 12.446.3
Subtotal Pensión		3	73	$ 0	$ 0	$ 0	$ 29.571.300	$ 29.571.3
14-23	860011153	POSITIVA	76	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.505.100	$ 1.505.1
Subtotal ARL		1	76	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.505.100	$ 1.505.1
CCF57	890303208	COMFANDI	76	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.179.200	$ 8.179.2
Subtotal CCF		1	76	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.179.200	$ 8.179.2
PASENA	899999034	SENA	74	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.024.500	$ 1.024.5
PAICBF	899999239	ICBF	74	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.137.300	$ 6.137.3
PAESAP	899999054	ESAP	74	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.024.500	$ 1.024.5
PAMIED	899999001	MINEDU	74	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.046.900	$ 2.046.9
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 73.210.000	$ 73.210.0

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/08/2026

Caicedonia Valle, 23 de Junio de 2026

DAVIVIENDA
OFICINA CAICEDONIA

HACE CONSTAR:

Que nuestro cliente MUNICIPIO DE CAICEDONIA con NIT 891.900.660-6, actualmente posee con esta sede bancaria el siguiente producto:

Tipo de cuenta: AHORROS
Número de la cuenta: 137500053434
Fecha de apertura: 03/02/2016
Estado de la cuenta: Activa
Nombre de la Cuenta: Estampilla pro - adulto mayor.

La presente certificación se expide a solicitud de nuestro cliente MUNICIPIO DE CAICEDONIA; dicha cuenta al momento se encuentra activa y libre de embargos.

La información expresada en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

Se firma en Caicedonia Valle a los 23 días del mes de Junio de 2026

Atentamente,

DAVIVIENDA
1375 - OFICINA CAICEDONIA

Andrés Felipe Gaona Salazar
Asesor Múltiple
Oficina 1375 Caicedonia

Powered by CamScanner